

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 608

TEGUCIGALPA, VIERNES 19 DE SEPTIEMBRE DE 1922

NÚM. 6.027

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE FOMENTO, OBRAS PÚBLICAS
Y AGRICULTURA
Acuerdos del 17 al 22 de julio de 1922.

PODER EJECUTIVO

Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

Tegucigalpa, 17 de julio de 1922.

Vista la solicitud que el 19 de mayo último elevó al Poder Ejecutivo el abogado don Rubén R. Barrientos, en su carácter de representante de los señores Vaccaro Brothers & Co., contratistas con el Gobierno para construir un ferrocarril que, partiendo de la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, termine en la de Yoro, departamento del mismo nombre, contenida en los Decretos números 116 de abril de 1910 y 117, de 28 de marzo de 1919, en la que manifiesta: que sus representados, cumpliendo con lo estipulado en la parte final del artículo 16 del Decreto últimamente citado, han construido y tendido en sus propios postes una línea telegráfica destinada al uso exclusivo del Gobierno, desde La Ceiba hasta Jutiapa; y pide que, previos los informes del caso, se declare que sus mandantes han cumplido con aquella obligación.

Visto, asimismo, el informe del Gobernador Político de Atlántida, en el que manifiesta: que dicha línea está construida y en estado de servicio hasta Jutiapa, y lista para entregarla al Gobierno.

Considerando: que no hay inconveniente para hacer la declaración que se pide; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

19—Declarar que los señores Vaccaro Brothers & Co., por lo que respecta a la línea que han construido de La Ceiba a Jutiapa, han cumplido con la obligación contenida en la parte final del artículo 16 del Decreto arriba citado; y

20—Autorizar al Director General de Telégrafos para que, por medio del empleado de su dependencia que tenga a bien designar, reciba en nombre del Gobierno la línea telegráfica de referencia. —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 17 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$166.66) ciento sesenta y seis pesos sesentiseis centavos plata, que la Caja Nacional pagará al Ingeniero don Rafael Dávila por servicios extraordinarios prestados en la Oficina Técnica durante los últimos veinte días del mes presente; debiendo hacerse la imputación a la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General. —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 17 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$150.00) ciento cincuenta pesos plata, que la Caja Nacional pagará a don Federico Travieso p., por servicios extraordinarios prestados en la Oficina Técnica durante el presente mes; debiendo hacerse la imputación a la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General. —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 18 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$30.00) treinta pesos plata, que la Caja Nacional entregará al Oficial Mayor de la Secretaría de Fomento para que cubra el valor de los útiles de escritorio empleados en el servicio de dicha oficina; debiendo hacerse la imputación a la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General. —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 19 de julio de 1922.

Visto el dictamen que antecede de la Oficina General de Revisión, en que aparece que no están sujetas al acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ley Agraria las diligencias de medida practicadas por el Agrimensor don Tomás A. Mazier, de un lote de terreno de quinientas hectáreas de extensión, sito en jurisdicción de San Cristóbal, departamento de Atlántida, concedido a don Elías Flores el 31 de enero de 1920.

Considerando: que el señor Mazier no solo se encuentra fuera del país, si no imposibilitado para continuar ejerciendo la profesión de Agrimensor, para los efectos del Art. 23 de la Ley Agraria; y que, es de conveniencia ajustar la medida del expresado terreno a lo dispuesto en el acuerdo de concesión y a las prescripciones de la mencionada Ley; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Comisionar al Ingeniero don Gustavo Lagos para que, a costa del interesado, y sujetándose a las disposiciones del acuerdo y Ley arriba citados haga la correspondiente rectificación de dicha medida, para lo cual se le señala el término de seis meses, que se contará desde esta fecha. —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 19 de julio de 1922

Visto el dictamen que antecede de la Oficina General de Revisión, en que aparece que no están sujetas al acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ley Agraria las diligencias de medida practicadas por el Agrimensor don Tomás A. Mazier, de un lote de terreno de quinientas hectáreas de extensión, sito en jurisdicción de San Cristóbal, departamento de Atlántida, concedido a don Rafael Píalos el 31 de enero de 1920.

Considerando: que el señor Mazier no solo se encuentra fuera del país, si no imposibilitado para continuar ejerciendo la profesión de Agrimensor, para los efectos del Art. 23 de la Ley Agraria; y que, es de conveniencia ajustar la medida del expresado terreno a lo dispuesto en el acuerdo de concesión y a las pres-

cripciones de la mencionada Ley; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Comisionar al Ingeniero don Gustavo Lagos para que, a costa del interesado, y sujetándose a las disposiciones del acuerdo y ley arriba citados, haga la correspondiente rectificación de dicha medida, para lo cual se le señala el término de seis meses, que se contará desde esta fecha.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 19 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 10.00) diez pesos plata, que la Caja Nacional pagará al Dr. E. D. Guilbert por servicios que uno de los carros de su propiedad ha prestado al Gobierno en el Ramo de Fomento; debiendo hacerse la imputación a la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 20 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 395.07) trescientos noventa y cinco pesos siete centavos plata, que la Administración de Rentas del departamento de Gracias pagó durante el mes de junio recién pasado por extraordinarios del Ramo de Telégrafos, así:

Por sueldos del servicio nocturno, por mayo.....	\$ 272.50
Por sueldos del servicio nocturno, 8 días de junio.....	70.57
Por alumbrado durante junio.....	52.00

Suma..... \$ 395.07

20—Que las cantidades anteriormente detalladas se imputen a las Partidas 1 355 y 1 361, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 20 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 40.00) cuarenta pesos plata, que la Administración de Aduana de Trujillo entregará al primer Telegrafista de aquel lugar, para la compra de un cayuco des-

tinado a facilitar el paso del río Aguán al celador de la respectiva línea telegráfica; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1 361, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 21 de julio de 1922
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 48.00) cuarenta y ocho pesos plata, que la Tesorería General de Caminos entregará al Jefe del Garage Nacional para que pague el valor de ochocientas tejas que se han empleado en la construcción de una galera para guardar el automóvil destinado exclusivamente para el servicio de inspección de las carreteras nacionales.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 21 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 1.483.42) mil cuatrocientos ochenta y tres pesos cuarenta y dos centavos plata, a que asciende el valor de los trabajos de imprenta y encuadernación, incluyendo los materiales, ejecutados en la Tipografía Nacional para el Ramo de Correos, durante los meses de marzo y abril del corriente año; debiendo hacerse la imputación a la Partida 494, Ramo de Correos, Capítulo II, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 21 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 276.80) doscientos setenta y seis pesos treinta centavos plata, a que asciende el valor de los trabajos de imprenta y encuadernación, incluyendo los materiales, ejecutados en la Tipografía Nacional para el Ramo de Telégrafos, durante el mes de marzo recién pasado; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1 361, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 21 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 44.88) cuarenta y cuatro pesos ochenta y ocho centavos plata, a que asciende el valor de los trabajos de imprenta, incluyendo los materiales, ejecutados en la Tipografía Nacional para la Secretaría de Fomento, durante el mes de marzo del presente año; debiendo hacerse la imputación a la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 21 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 63.80) sesenta y tres pesos ochenta centavos plata, a que asciende el valor de los trabajos de imprenta, incluyendo los materiales, ejecutados en la Tipografía Nacional, para la Empresa de Agua y Luz Eléctrica de esta ciudad, durante el mes de abril último; debiendo hacerse la imputación a la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 21 de julio de 1922.

Con vista de las listas de calificación de caminos que para el presente año han formado las Municipalidades del departamento de Islas de la Bahía, y estando arregladas de conformidad con la ley, el Presidente de la República

ACUERDA:

19—Aprobarlas con las modificaciones hechas por el Consejo Departamental del mismo; y

20—Que la Secretaría de Fomento haga de dichas listas, para su envío a quienes corresponde, las copias a que se refiere el Art. 13, reformado de la Ley Orgánica de Caminos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 21 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 260.00) doscientos sesenta pesos plata, que la Caja Nacional pagará a las señoritas Sinforosa y Rita Nieto, así: doscientos por gastos de funerales y sesenta para lutos, como hermanas del Telegrafista Gregorio Nieto, vecino de La Paz, quien falleció el 4 del mes corriente, en esta ciudad después de haber

prestado sus servicios al Gobierno en el Ramo de Telégrafos por más de quince años; la imputación se hará a la Partida 4^a, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 21 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

10.—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice: «Héctor Medina Planas Primer Jefe de la Oficina de Ingenieros, en nombre y representación del Gobierno, debidamente autorizado y que en adelante se llamará el Gobierno, por una parte, y el ingeniero Miguel G. Midence que en adelante se llamará el Contratista, por otra, han convenido en celebrar como al efecto la construcción de un puente de madera montado sobre los estribos y pilastras construidas por el ingeniero Midence sobre el río Selguapa, en la carretera de Comayagua a Siguatepeque.

I.—El Contratista se obliga a levantar los estribos actuales hasta dos metros de conformidad con el plano que obra en la Oficina Técnica de Ingeniería, dándole dos metros de ancho por siete de largo y la pila central la misma altura, por tres metros de ancho y siete de largo, o sean; noventa y ocho metros cúbicos de mampostería de segunda clase

II.—El tablero estará construido de cuatro vigas armadas de conformidad con el plano respectivo, las maderas que se usen deberán cortarse desde que se inicie el trabajo a fin de que estén secas al tiempo de ponerlas en el banco y una vez labradas, se procederá a darles un mastig de pintura y después ser correspondientemente alquitranado. La madera será de pino rojo sazón y de las escuadrillas indicadas en el plano sujeta de acuerdo con las ensambladuras previstas y clavos galvanizados del tamaño necesario.

III.—El Contratista se compromete a entregar la obra terminada el treinta y uno de enero de mil novecientos veintitrés.

IV.—El Gobierno tiene derecho a suspender o cancelar la presente contrata, cuando de los informes que le rindan los empleados correspondientes, resulte que el Contratista niegue a cumplir sus indicaciones o que el trabajo hecho no corresponde con el dinero recibido. Por idénticas razones podrá también el Director de la carretera, suspender temporalmente los trabajos, mientras el Gobierno dispone lo conveniente.

V.—El Gobierno pagará al Contratista por la obra, la cantidad de (\$ 15.000) quince mil pesos plata, en la forma que sigue: hasta mil pesos semanales, durante las diez primeras semanas, hasta cuatrocientos pesos semanales, en las restantes y el saldo que resulte, al entregar el trabajo; todo según el adelanto de la obra y acopio de materiales que

haga. Los pagos se harán por la Tesorería General de Caminos, mediante recibos en papel común que lleven el Vº Bº del Director de la carretera, el revisado de la Oficina Técnica y el páguese del Ministerio de Fomento.

VI.—El Gobierno concede al Contratista el libre uso de los materiales nacionales que se necesiten para la construcción, quedando los que pertenezcan a particulares bajo la reglamentación de las leyes de caminos; concede el desahate de ganado en los campamentos libre de derechos fiscales y el uso franco del telégrafo y teléfono en lo que se relacione con esta contrata.

VII.—El Jefe de la Oficina de Ingenieros, queda encargado del fiel cumplimiento de este contrato, quien ejercerá la vigilancia necesaria en los trabajos por medio de sus empleados. El Contratista por su parte queda obligado a obedecer todas las instrucciones que se le den aun cuando éstas no estén dentro de los términos de la contrata, siempre que sean pertinentes y tiendan a mejorar el trabajo.

VIII.—En caso de que en el curso de la ejecución de la obra, hubiere que hacer trabajos no especificados en la contrata ni en los planos, serán pagados por aparte y de común acuerdo, conforme a los precios corrientes.

IX.—En caso que el Gobierno suspenda los trabajos por fuerza mayor o caso fortuito, debe pagar al Contratista, los daños y perjuicios que le ocasionare, lo mismo que resarcirle las pérdidas ya sean por un incendio u otra causa o daño que no estuviere en las manos del Contratista evitar

X.—Para garantizar la presente contrata, deposita el Contratista, la suma de (\$ 2.000.00) dos mil pesos plata, en el Banco de Honduras, de los cuales podrá hacer uso el Gobierno, al ser probado que haya alcance en la contrata y previa audiencia del Contratista, mediante un cheque suscrito por el Tesorero General de Caminos. En fe del fiel cumplimiento de la presente contrata la firmamos en Tegucigalpa, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos veintidós.—Héctor Medina Planas.—Miguel G. Midence.

20.—Que el valor a que asciende la anterior contrata, se pague por la Tesorería General de Caminos en la forma convenida en la cláusula 5ª, de la misma.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 22 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 222.50) doscientos veintidós pesos cincuenta centavos plata, que la Tesorería General de Caminos pagará a don Alejandro Flores, por importe de tres quintales de dinamita, cien fulminantes y veintidós rayos de gata que se le han comprado para los trabajos de las carreteras nacionales.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 22 de julio de 1922.

Vista la solicitud que el 24 de mayo del corriente año elevó al Poder Ejecutivo don Trinidad E. Raudales, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta capital, con residencia en Utila, departamento de Islas de la Bahía, en que manifiesta: que por acuerdo de 17 de marzo de 1917, le fué concedido a los señores Juan y Jorge N. Kawas, vecinos del puerto de La Ceiba, el dominio útil de un lote de terreno nacional, propio para la agricultura, de quinientas hectáreas de extensión, sito en jurisdicción de Tela, departamento de Atlántida, y limitado así: al Norte, con terrenos denunciados para ejidos de Colorado, río de por medio; al Sur, terrenos nacionales; al Este, terreno perteneciente a Jorge Cassis; y al Oeste, con serranías nacionales; que por informes que ha juzgado ciertos, ha venido a su conocimiento que los señores Kawas han dejado de pagar el canon anual a que están obligados y de cultivar el expresado terreno de conformidad con la ley; y que, como de conformidad con lo que establece el Decreto N° 50, de 22 de febrero de 1902, la concesión hecha a los expresados señores Kawas ha entrado en caducidad, pide que se declare ésta y que se le adjudique el lote de referencia, pues está dispuesto a cumplir con la ley en lo que se refiere a su cultivo y al pago de arrendamiento.

Vistos los informes del Tesorero General de Caminos y del Gobernador Político del departamento de Atlántida, de los cuales aparece que los señores Juan y Jorge N. Kawas, han dejado de pagar el canon de ley correspondiente al presente año; y no han establecido ningún cultivo de los que enumera el art. 40 de la Ley de Agricultura.

Considerando: que de conformidad con el N° 30 del acuerdo de concesión (17 de marzo de 1917) y de los artículos 7º y 8º del Decreto Legislativo N° 50, de 22 de febrero de 1902 y 11 de la Ley de Agricultura, la concesión otorgada a los señores Kawas, del terreno en referencia, ha entrado en caducidad; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

10.—Declarar que ha terminado por caducidad la concesión del dominio útil de quinientas hectáreas de terreno hecha a los señores Juan y Jorge N. Kawas, por acuerdo de 17 de marzo de 1917.

20.—Adjudicar, sin perjuicio de tercero, al señor don Trinidad E. Raudales, el terreno aludido, quedando obligado a cumplir con las disposiciones del acuerdo de 17 de marzo de 1917, del Decreto Legislativo N° 50, de 22 de febrero de 1902 y de la Ley de Agricultura; y

30.—Que la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, extienda a favor del señor Raudales, testimonio del expediente respectivo, para que lo

sirva de título de su derecho.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: se solicita el dominio útil de un lote de terreno nacional.—Supremo Poder Ejecutivo.—José María Membreno y Francisco B. Carbajal, mayores de edad, propietarios y de este vecindario, casado el primero y soltero el segundo, ante Vos, con protestas del mayor respeto se presentan a denunciar en dominio útil un lote de terreno nacional baldío, como de mil hectáreas de extensión, poco más o menos, conocido con el nombre de El Guayabo, situado en jurisdicción de Tela, departamento de Atlántida, y comprendido en los siguientes límites: al Norte, serranías nacionales; al Sur, ríos Lean y Aiaoy serranías nacionales; al Este, terrenos nacionales; y al Oeste, también terrenos nacionales. El terreno antes citado lo deseamos para establecer en él trabajos de agricultura en grande escala, contando para ello con el capital suficiente, por lo cual os suplicamos que, previos los trámites legales, os sirváis concedérselo en dominio útil. Tegucigalpa, 28 de julio de 1922.—José María Membreno.—Francisco B. Carbajal.” Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 1º de agosto de 1922.

1

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denunció que dice: “Pídese el dominio útil de un lote de terreno nacional.—S. P. E. Las que suscriben, mayores de edad y vecinas del municipio de San Cristóbal, en este departamento, ante Vos, respetuosamente exponen: Primero.—Que existiendo en el lugar denominado “Las Piedras”, de esta misma comprensión municipal, un lote de terreno nacional como de quinientas hectáreas de extensión superficial, siendo parte de él propio para labores agrícolas y el resto para crianza de ganado, en el cual tenemos ubicadas unas fincas de nuestra pertenencia, y limitado: por el Oriente, con fincas de la Tela Railroad Co, río Lean de por medio; por el Sur, con fincas de don Valentín Paz; por el Poniente, con ramificaciones del cerro “El Tiburón”; y al Norte, con terreno y finca de doña Teresa D. Fiallos.—Segundo.—Que en el deseo de obtener el dominio-útil de dicho lote de terreno, venimos formalmente a denunciarlo, pidiendo que, después de corridos los trámites correspondientes, os dignéis concedérselo y mandar extendernos el título de propiedad correspondiente; y—Tercero.—Que no pudiendo constituirnos personalmente en esa capital para sustentar la tramitación del denunció, damos nuestro poder al señor abogado don Rubén R. Barrientos, vecino de esa ciudad, a quien desde esta fecha conferimos todas las facultades concernientes a esta solicitud hasta su terminación, inclusive la de sustituir este poder, ya sea todo o en parte, en la persona o personas que estime conveniente, y declaramos que tenemos por subsistente y válido cuanto en nuestro favor y representación hicieron nuestro apoderado señor Barrientos y sus sustitutos.—Supremo Poder Ejecutivo.—Tela, cuatro de julio de mil novecientos veintidós.—Lucila González.—Concepción González.” Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 20 de julio de 1922.

1

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: “Se designan unos terrenos y se pide el nombramiento de un ingeniero.—Supremo Poder Ejecutivo.—Rafael Alduvin L., mayor de edad, casado, de este vecindario, con el respeto que Os es debido me presento ante Vos para manifestar y pedir lo siguiente: Por el contrato que celebrásteis conmigo sobre el arrendamiento de terrenos, contenido en vuestro acuerdo de 21 de junio recién pasado, N° 1.075, me concedísteis quinientas hectáreas de terreno que debían designarse dentro de dos años de celebrado el contrato de referencia. En esta virtud designo, a buena cuenta de la cantidad de hectáreas que expresa vuestro acuerdo, el N° de (400) cuatrocientas hectáreas, sitas en el lote N° 1, del Gobierno, que le corresponde por la lotificación llevada a cabo por la Truxillo Railroad Company, en el departamento de Colón. Dichas cuatrocientas hectáreas tienen los linderos generales siguientes: por el Norte, el río Aguán; por el Oeste, el río Aguán, terrenos de Ciclos y de la Compañía Agrícola de Honduras; y por el Este y Sur, terrenos de la Truxillo Railroad Company y de propiedad de un señor Uclés. Pido me admitáis esta designación y seáis muy servido en nombrar al ingeniero don Agapito Salgado para la mensura de este terreno.—Tegucigalpa, 11 de agosto de 1922.—Raf. Alduvin L.” Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 14 de agosto de 1922.

1—11

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha presentado a su despacho la solicitud que dice: “Registro y depósito de una marca.—Supremo Poder Legislativo.—Rubén R. Barrientos, de generales conocidas en mi calidad de apoderado de Die Aktiengesellschaft Apollinaris Brunnen—Vormals Georg Kreuzberg Neuenahr Germany, domiciliada en Neuenahr, Alemania, e inscrita en el país de origen la última renovación el 28 de septiembre de 1914, consistente en la palabra Apollinaris, en un fondo generalmente amarillo, siendo la primera letra mayúscula y minúsculas las demás, quedando la parte final de la segunda l, la i y la parte inferior del primer rasgo de la “dentro del triángulo rojo que se encuentra en medio del papel de forma larga que contiene la marca citada. Abajo de la segunda a y r se encuentran las letras M de F, y sirve a mi representada para distinguir el agua mineral que embotella y expende, y se aplica al cuello a las botellas que la contienen en forma oblicua hacia abajo.—Acompañó el poder con que gestiona: el cliché y demás documentos que la ley señala, y os suplico que, previos los trámites que corresponden, mandéis a hacer el registro y depósito del caso.—Tegucigalpa, julio 8 de 1922. Rubén R. Barrientos.”—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa, 8 de julio de 1922.

MARCIAL LAGOS.

Gonzalo Boquín, Registrador de la Propiedad del departamento de Comayagua, hace saber: que el señor don Lisandro Valle, mayor de edad, soltero, estudiante y de este vecindario, como recomendado de la señorita María Blas Orellana, mayor de edad, soltera y vecina de la ciudad de El Rosario, en este departamento, presenta hoy, a las nueve de la mañana, para su inscripción en este Registro, la segunda copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz de la expresada ciudad, don Valentín Zavala, el cuatro de marzo de mil novecientos diez, en la cual consta la venta que los señores Nicolás Padilla y su esposa Ciriaca Castellanos, hicieron a la señorita Orellana, expresada, de una casa situada en el barrio de La Plaza de la propia ciudad de El Rosario, por la cantidad de cien pesos plata, la cual es construcción de bahareque, cubierta de teja, con su respectiva cocina, de doce varas de largo la primera y de siete de ancho, inclusive el corredor y de siete varas de largo por tres de ancho la segunda, edificada dentro de un solar cercado de piedra de forma irregular, que mide cuarenta y ocho varas de Sur a Norte y veinticinco de Oriente a Poniente, y tiene los límites siguientes: al Oriente, el solar de Fernando Almendares; al Sur, casa de doña María Antonia Orellana; al Poniente, casa de Andrés Sandoval; y al Norte, casa de los herederos de Bernabé Pérez.—Y no habiendo antecedente inscrito sobre el inmueble referido, se hace saber para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Comayagua, 26 de enero de 1922.

1

GONZALO BOQUÍN.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que el día de hoy se ha presentado una escritura pública otorgada en el pueblo de Tatumbla, el tres de mayo anterior, ante el Juez de Paz, don Leandro Martínez, por la cual el señor Ladislao Bustillo vende a don Rosa Matamoros dos piezas de casa por el precio de cuatrocientos pesos plata; una mide nueve varas de largo por cinco de ancho, cubierta de tejas, paredes de estacón, y la otra mide cinco varas de largo, por igual número de ancho, entabladas y enladrilladas, con su correspondiente cocina, de tres varas de largo por tres de ancho, también cubierta con tejas, en un solar anexo que mide al lado Oriente de ellas catorce varas de largo por siete de ancho, más o menos: siendo los límites de todo: al Norte, con la plaza, calle de por medio; al Sur, con solar y casa de don Antonio Machado; al Oriente, con solar y casa de don Miguel R. Licon, callejón de por medio; y al Poniente, con casa de Leonardo Ramos, calle de por medio.—Y no habiendo ningún antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del art. 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 20 de junio de 1922.

1

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Copán, hace saber: que con fecha veintidós de junio anterior, el señor licenciado don Basilio Chacón se presentó ante estos oficios, denunciando, como nacional, una faja de terreno que se encuentra como a once kilómetros de distancia de esta ciudad hacia el Occidente, adyacente o rodeando un terreno titulado del señor Chacón, en el sitio “Los Tablones”, de capacidad como de dos caballerías de extensión superficial, propio para la agricultura y pastaje de ganado, a la que nombra el denunciante, “El Encantado”, limitado: al Norte, terrenos del denunciante y el denunciado por don Juan de Dios Villeda; al Sur, ríos grande de “El Higuato” y “Malcupa”; al Oriente, terrenos nacional y de don Jesús María Rodríguez b.; y por el Occidente, con el mismo río “Malcupa” y terrenos de don Pedro Peña Martel. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.—Santa Rosa, 10 de julio de 1922.

4—9

ADÁN IZAGUIRRE V.

Tip. Nacional. — Avenida Cervantes